

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

C. de L. N°	: 2023-158-3 (202300165 ED. – F. 43 Esp.)
Afectado(s)	: Luis Eliécer Poveda Rojas
Bien(s)	: Inmueble FMI. 50C-1400150
Decisión	: Auto sustanciación - Admite a trámite C.L. - Traslado Art. 113 CED.

.- Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** el Control de Legalidad sobre las medidas cautelares interpuesto por el abogado **ERIK FERNANDO QUIMBAYO ALMARIO**, actuando en representación del afectado **LUIS ELIÉCER POVEDA ROJAS**. En consecuencia, **súrtase** el traslado común a los *demás* sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el **artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, CED.**

.- Con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, por el Centro de Servicios Administrativos, **incorpórese** copia de la actuación del juicio adelantado por el Juzgado Segundo de Extinción de Dominio de Bogotá bajo radicado **2023-134-2**, para ser tenida en cuenta en el momento oportuno.

.- Por ser procedente, reconózcase personería jurídica para actuar a los abogados **ERIK FERNANDO QUIMBAYO ALMARIO**, identificado con C.C. 80.766.004 y T.P. 317.039 y **LUIS FERNANDO QUIMBAYO**, identificado con C.C. 12.116.168 y T.P. 104.110, como apoderados, principal y suplente, respectivamente, de LUIS ELIÉCER POVEDA ROJAS, afectado dentro del presente trámite de control de legalidad y en los términos y condiciones del mandato conferido¹.

.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 CED), *todas* las providencias serán notificadas por estado, *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales², y que el lapso en que se correrán los traslados

¹ Expediente digital, C02Juzgado, Archivo AporteDocumental..

² Consulta de Procesos en Trámite.

también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

SUJETOS PROCESALES

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN
Ministerio Público	Oswaldo Botía Bustos	obotia@procuraduria.gov.co
Min. Just. y del Derecho	María Cristina Gutiérrez	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co
Fiscalía 43 Espec.	Constanza Santoyo Robles	constanza.santoyo@fiscalia.gov.co
Abogado	Erik Fernando Quimbayo Almario	asesorquimbayo@gmail.com

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca45493a4bafc88a6f8cb48389bc956fc94c2e00f3c6255676948379fb51b56**

Documento generado en 17/11/2023 10:54:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>